



NÚM.: -

FECHA: -

REF: -

Calificaciones definitivas de la convocatoria para la creación de una bolsa de Técnico de Administración General

Habiendo concluido el plazo de presentación de alegaciones a las calificaciones provisionales de la fase de concurso del proceso para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Técnico de Administración General, el tribunal de selección acuerda:

PRIMERO.-

Habiendo advertido un error aritmético y habiendo recibido diversas alegaciones por parte de algunos aspirantes a las notas otorgadas en la fase de concurso, el Tribunal acuerda:

- Habiendo advertido error aritmético en la puntuación otorgada en el apartado de formación a la aspirante D^a. Carolina Español Fuensanta, la calificación pasa a 5, de acuerdo al máximo permitido para este apartado por las bases de la convocatoria.
- Habiendo recibido alegación por parte de D^a. María Isabel Estévez Moya, en la que expone que, por error en su solicitud de participación, no incluyó archivo informático que incluyera documentación acreditativa de la participación en actividades formativas a tener en cuenta para su baremación en el apartado 7.3.2 Formación, y solicita le sean tenidos en cuenta en este momento, alegando que son los mismos que ya presentó anteriormente en su solicitud de participación en otro proceso selectivo en este Ayuntamiento (si bien esta circunstancia la pone de manifiesto en este momento del proceso, no en su solicitud inicial). De acuerdo al apartado 4,1 de las bases que rigen esta convocatoria: “...Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo”. Redundando en esta misma cuestión, según el apartado 7.2.- Fase de concurso: Valoración de Méritos: “Se procederá a la baremación de los méritos presentados por los aspirantes, conforme a los criterios que a continuación se exponen. En todo caso se deberá tener en cuenta que la valoración de méritos de cada uno de los aspirantes se hará en función de la documentación aportada por cada uno y con los criterios establecidos en la base 7.3”.

Puesto que el hecho de la baremación por parte del Tribunal de los méritos aportados en este momento y no en la solicitud inicial iría en contra de lo preceptuado en las bases de la convocatoria, se desestima la alegación aportada por la Sra. Estévez Moya.

- Habiendo recibido alegación por parte de D. Manuel Molero Molero en cuanto a la puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales, los méritos que le son baremados son los siguientes:
 - Ayuntamiento de la Carolina (9/9/1998 a 30/10/1999). Puesto: Jefe de gabinete de prensa. De acuerdo al apartado 7.3.1a) de las bases: “Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto o similar, siempre que el puesto se encuentre dentro del subgrupo A1: 0,20 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial”. El Tribunal estima que el puesto de jefe de gabinete de prensa no puede considerarse similar al de técnico de administración general, por lo que no se puntúa dicha experiencia.
 - Ayuntamiento de Jaén - SOMUCISA (15/04/2002 a 30/09/2020). Puesto: Periodista. El Tribunal estima que el puesto de periodista no puede considerarse similar al de técnico de administración general, por lo que no se puntúa dicha experiencia.



NÚM.: -

FECHA: -

REF: -

- Diputación de Sevilla. (27/09/2021 a 31/12/2021, 96 días según vida laboral) Puesto: Técnico de administración general. Se le puntúan tres periodos de 30 días x 0,20, 0,60 puntos.

- Tragsatec (Empresa pública) (24/03/2022 a 23/02/2024, 702 días según vida laboral). Puesto: Licenciado en derecho. Se puntúan 23 periodos de treinta días x 0,15, no pudiendo puntuarse los 12 días restantes: 3,45 puntos.

La puntuación del Sr. Molero Molero es de 4,05 puntos, tal y como aparecía en el listado provisional de calificaciones.

- Habiendo recibido alegación por parte de D^a María José Gavilán Pérez, en cuanto a la puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales, se estima la alegación; los méritos que le son puntuados son los siguientes:
 - Ayuntamiento de LaHiguera (01/04/2019 a 31/01/2020): 2 puntos.
 - CSIC (16/03/2020 a 15/03/2022): 4,80 puntos.
- Habiendo recibido alegación por parte de D. Carlos Delgado Marfil, solicitando se le revise la puntuación otorgada por el apartado de 7.3.2 Formación, y una vez vuelto a baremar la documentación aportada, el Tribunal se reafirma en la puntuación inicial de 2,50 puntos para este apartado. Si bien el Sr. Delgado Marfil acredita más actividades formativas, no se le puntúan por no reunir los requisitos preceptuados en dicho apartado 7.3.2 (en concreto, no haber sido organizadas por Administraciones públicas, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por universidad pública o privada o colegios oficiales).
- Se ha recibido alegación de por parte de D^a. Luisa Muela Vela mediante la que solicita que se mantenga su calificación inicial en la fase de oposición y se valoren los méritos de la fase de concurso. Si bien en la publicación de fecha 3 de mayo de 2024 en la que se publicaban las calificaciones provisionales de la fase de oposición la Sra. Muela Vela aparecía con una puntuación de 25,25, y superaba en principio dicha fase, en el plazo oportuno se recibieron alegaciones por parte de otros aspirantes evidenciando el error por parte del tribunal en cuanto al cambio de respuesta correcta de la pregunta n.º 29, volviendo a puntuarse como correcta la opción “D” tal y como aparecía inicialmente en la plantilla de corrección. Se recuerda que de acuerdo al artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

SEGUNDO.-

Una vez realizada la baremación de los méritos aportados por los/as aspirantes que han superado la fase de concurso, las notas definitivas de la fase de concurso son las siguientes:

Nombre	DNI	Méritos profesionales	Formación	Calificación provisional concurso
Cabrera Gómez, Sergio	***6669**	0	5	5
Cubillo Carmona, María Josefa	***4113**	4,8	3,7	8,5





NÚM.: -

FECHA: -

REF: -

de la Torre Lara, César Enrique	***1680**	15	5	20
Delgado Marfil, Carlos	***2637**	7,4	2,5	9,9
Español Fuensanta, Carolina	***5684**	5,60	5	10,6
Estévez Moya, María Isabel	***6171**	15	0	15
Gavilán Pérez, María José	***9763**	6,80	5	11,8
Gómez Merlo de la Fuente, María Belén	***3005**	15	5	20
Molero Molero, Manuel	***1368**	4,05	5	9,05
Ortega Fernández, María	***7249**	15	5	20
Padilla Hidalgo, Sandra	***5910**	6,8	3	9,8

TERCERO. De acuerdo al apartado 7.6 de las bases de la convocatoria, este Tribunal eleva los resultados definitivos a la Alcaldía, a fin de que sea dictada la oportuna Resolución definitiva para la constitución de la Bolsa de empleo según el siguiente orden de prelación:

Orden de prelación	Nombre	DNI	Calificación oposición	Calificación concurso	Calificación total
1	Gómez Merlo de la Fuente, María Belén	***3005**	28	20	48
2	de la Torre Lara, César Enrique	***1680**	26,75	20	46,75
3	Ortega Fernández, María	***7249**	25,625	20	45,625
4	Estévez Moya, María Isabel	***6171**	28,875	15	43,875
5	Gavilán Pérez, María José	***9763**	27,75	11,8	39,55
6	Padilla Hidalgo, Sandra	***5910**	29	9,8	38,8
7	Delgado Marfil, Carlos	***2637**	27,875	9,9	37,775
8	Español Fuensanta, Carolina	***5684**	26,375	10,6	36,975
9	Cubillo Carmona, María Josefa	***4113**	27,75	8,5	36,25
10	Cabrera Gómez, Sergio	***6669**	29,375	5	34,375
11	Molero Molero, Manuel	***1368**	25	9,05	34,05

En Bailén, documento firmado digitalmente por el secretario del Tribunal.

